



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-CM/MDH

Huaura 28 de abril del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

POR CUANTO

EL ILUSTRE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025-SO-CM/MDH, de fecha 28 de abril del 2025, aprobó por mayoría la LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE HUAURA; Informe No. 237-2025-SGDH, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano; Memorándum No. 408-2025-GM-MDH, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal No. 055-2025-SGAJ/MDH, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 84 inciso 2 numeral 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, el Artículo Único, Inciso A del Título Preliminar de la Ley N° 30490. Ley de la Persona Adulte Mayor, prescribe: que toda acción pública o privada este avocada a promover y proteger la dignidad la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo, de igual forma el inciso de la norma precisa que "El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, le Ley N° 30460 en su artículo 4° inciso d) del Reglamento de la mencionada ley establece que "Enfoque intergeneracional es la relación que se da entre personas de diferentes generaciones o grupos etarios. Cada generación tiene experiencias conocimientos, valores y patrones culturales en común y que los diferencian de otros grupos de ese modo el enfoque intergeneracional propone el respeto mutuo y la colaboración entre generaciones, fortaleciendo lazos afectivos, superando mitos y estereotipos atribuidos a la edad, propiciando espacios de intercambio, dialogo, valoración y aprendizaje entre las generaciones de adultos, personas adultas mayores, los adolescentes, los niños y niñas. En ese sentido la finalidad de este enfoque es construir una sociedad para todas las edades, luchando contra las desigualdades por motivos de edad y mejorando las condiciones de vida de los grupos etarios vulnerables"

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N 000041-2023-PENSION65, aprueba la Directiva N 003-2023-PENSIONES. denominada "Implementación de la intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 cuyo objetivo es establecer las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo de cuatro procedimientos de la Intervención Saberes Productivos como lo son la institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el Gobierno Local, identificación, recuperación y registro de práctica y conocimientos tradicionales, apropiación de la comunidad de los saberes recuperados y valoración del rol de las personas adultas mayores como agentes de desarrollo local y promoción e Implementación emprendimientos productivos. Esto con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la revaloración social de las personas adultas mayores usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Que, por consiguiente, en al Procedimiento N 002-2023-PENSION55, denominada "Institucionalización de la intervención saberes productivos en al Gobierno Local donde busca consolidar el sol protagónico y normativo que debe cumplir los gobiernos locales en la atención a la persona adulta mayor, a través de la ejecución de saberes Productivos, el Gobierno Local formaliza la Intervención con la aprobación de la Ordenanza Municipal de implementación de Saberes Productivos, la Resolución de Alcaldía de conformación del equipo técnico municipal y el plan de trabajo anual con presupuesto asignado, para la puesta en marcha de las actividades y establece espacios permanentes para la participación de la persona adulta mayor en su localidad, articulando con diversos actores estratégicos dentro deal sociedad civil, los gobiernos regionales y los diversos sectores e instituciones.

Que, la Ley N° 30490 Ley de las personas adultas mayores, en el segundo párrafo de su Art. 23 establece que el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo construir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos Regionales y mesas de trabajo, respectivamente Integrado por representantes del Estado.

Que, mediante el Informe No. 237-2025-SGDH, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, se remite el proyecto de ordenanza que la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de Huaura; el cual se encuentra conforme a lo estipulado en la Ley N° 30490- Ley de la persona del Adulto Mayor.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe No. 055-2025-SGAJ/MDH, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable para la suscripción del Proyecto, debiendo remitirse al Consejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por MAYORÍA, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE HUAURA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Huaura con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Huaura y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 La Municipalidad distrital de Huaura se compromete a:
 - i. Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social.
 - ii. Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
 - iii. Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
 - iv. Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
 - v. Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
 - vi. Generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores.
 - vii. Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

- 3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Lima, brindará a la Municipalidad distrital de Huaura, asesoría y asistencia técnica en el diseño





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO. - UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Huaura y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO. - Se encarga a la Subgerencia de Desarrollo Humano la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL